



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



CITE: CMSS/L.M./37/2024
Sipe Sipe, 13 de Septiembre de 2024

Señor:
Felix Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Presente.-

REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 37/2024

De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 37/2024, de fecha 13 de Septiembre de 2024, a Fs. 10 "LEY QUE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN 2025 Y ACTUALIZACIÓN DE PRESUPUESTO PLURIANUAL DE LA GESTIÓN 2025".

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en seis ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 37/2024 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Félix Mario Galarza Ala
Alcalde Municipal de Sipe Sipe
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

“LEY QUE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTION 2025 Y ACTUALIZACION DE PRESUPUESTO PLURIANUAL DE LA GESTION 2025”

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES:

Informe Técnico con CITE: GAMSS-DIR.PLA. /N° 41/2024 de fecha 23 de agosto 2024; con REF.: PLAN DE INVERSION DE PROYECTOS POA - 2025, elaborado por el Ing. Rosber López Valda – DIRECTOR DE PLANIFICACION; VIA: Ing. Trifon Sanca Barberito – SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO, misma que señala que en Fecha 16 de agosto del 2024 se llevó a cabo la asamblea denominado cumbre con la participación de las comunidades representadas por sus ejecutivos de los tres cantones, en el cual el G.A.M. de Sipe Sipe, adopto las Medidas de Bioseguridad correspondientes, En el marco del respeto y participación se ha pedido la participaron de un (1) representante por OTB u sindicato agrario o comunidad, los cuales se presentaron debidamente acreditados con Acta de Posesión y su documentación personal, para el ingreso previo a los ambientes donde se desarrolló las cumbres, adoptando las medidas de bioseguridad.

La reunión cumbre se realizó en el Teatro Municipal de Sipe Sipe, con la participación de los representantes de las distintas comunidades y autoridades municipales y sociales en fecha 16 de agosto del presente, donde se informó sobre los lineamientos de la planificación y se presentó el techo presupuestario para proyectos de inversión pública el cual asciende a 4'500.00,00 (Cuatro Millones Quinientos Mil 00/100 bolivianos) para el Plan de Inversión Pública.

Sin embargo también, las comunidades mediante su respectivo representante socializaron la priorización de proyectos para la gestión 2025 y también de la misma forma se presentó la propuesta para la formulación del Plan de Inversión Pública de la gestión 2025 por la dirección de planificación de G.A.M.S.S. el cual sostiene que para el Plan Operativo Anual de la gestión 2025 ya no se distribuya el presupuesto designado para proyectos de Inversión a cada comunidad sin embargo se invierta en un proyecto/actividad en común que beneficie al total de la población del municipio de Sipe Sipe, llegando a ser este la **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA DOSIFICADORA DE HORMIGÓN GAM DE SIPE SIPE. RECOMIENDA** presentar el informe a las instancias que corresponde e impulsar de esta manera la aprobación del POA Institucional de la gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, así mismo, presentar el informe a las instancias que corresponde e impulsar de esta manera la aprobación del POA Institucional de la gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, también realizar el registro del proyecto u actividad a los sistemas que corresponda y así poder realizar la ejecución de este.

Informe Financiero con CITE/DAF/INF./44/2024, de fecha 10 de septiembre de 2024, elaborada por el Lic. Grover Huanca Calvetty – DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO; El informe señala que revisada la normativa para la elaboración del





Presupuesto Plurianual (PPA) actualizado y reprogramado y el Plan Operativo Anual (POA) Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2025 se considera lo siguiente: 1.- En el marco del Parágrafo III, artículo 321 de la constitución Política del Estado "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo. III. El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público. IV. Todo proyecto de ley que implique gastos o inversiones para el Estado deberá establecer la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de su inversión. V. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de ramo, tendrá acceso a la información del gasto presupuestado y ejecutado de todo el sector público. El acceso incluirá la información del gasto presupuestado y ejecutado de las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana. 2.- Directrices de Formulación Presupuestaria, Clasificadores Presupuestarios aprobados para la gestión 2025. 3.- Por su parte el **Artículo 26 numeral 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** determinara como atribuciones de la alcaldesa o alcalde Municipal, *Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa Operativo Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince días hábiles* antes de la fecha de presentación establecida por el Órgano Rector del Nivel Central del Estado. Así mismo señala que la Dirección de Planificación fue el responsable de presentar la propuesta para la formulación del plan de inversión pública de la gestión 2025, el cual sostiene que para el plan operativo anual de la gestión 2025 ya no se distribuya el presupuesto designado para los proyectos de inversión a cada comunidad sin embargo en un proyecto /actividad en común que beneficie al total de la población del municipio de Sipe Sipe, llegando a ser este la **ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA IMPLEMENTACION DE PLANTA DOSIFICADORA DE HORMIGON GAM SIPE SIPE**. Por decisión de los representantes de las distintas comunidades que participaron en la cumbre se aprobó la formulación del Plan Operativo Anual gestión 2025 y por ende el Plan de Inversión Publica siendo que se tendrá un solo Proyecto/actividad que englobe de forma general la demanda social de cada comunidad y siendo este la **ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA IMPLEMENTACION DE PLANTA DOSIFICADORA DE HORMIGON GAM SIPE SIPE** el cual ira en beneficio de la población de Sipe Sipe para mejorar las vías de comunicación del municipio de Sipe Sipe, tal como se refleja por programas en el presupuesto del gasto municipal de la gestión 2025.

Dicho informe **CONCLUYE** y sugiere a la (M.A.E.) que el presente Informe Financiero del Presupuesto Institucional y Plan Operativo Anual de la gestión 2025 emitir el Informe Legal correspondiente y posterior remisión al Concejo Autónomo Municipal de Sipe Sipe para su aprobación mediante Ley Municipal por un monto de Bs. 63.515.611,00 (Sesenta y Tres Millones Quinientos Quince Mil Seiscientos Once 00/100 Bolivianos) a objeto de remitir dichos documentos al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y posterior ejecución. Por otro lado, el presupuesto Plurianual de la gestión 2025, techos presupuestarios proporcionados por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas para ser tomados en cuenta y enmarcado en la agenda patriótica 2025.

Se tiene la Nota del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas con CITE: MEF/PCF/DGPGP/UET N° 1787/2024 con Ref: Techo Presupuestario Ajustado de fecha 30 de agosto 2024, En la que menciona lo siguiente: "como es de su conocimiento, el Instituto Nacional de Estadística (INE), en cumplimiento de la Ley N° 1492 de 02 de diciembre de 2022, hizo conocer los resultados del Censo Poblacional del censo de población y Vivienda - 2024 en su primera entrega; en este contexto, adjunto remito el techo presupuestario ajustado para la gestión 2025 de la entidad a su cargo". Según informe del





el Instituto Nacional de Estadística (INE) el censo del año 2012 el Municipio de Sipe Sipe tenía 41.571 habitantes y en el último censo realizado en la presente gestión 2024 tiene 55.601 habitantes el Municipio de Sipe Sipe tuvo un incremento de 14.030 habitantes, haciendo referencia en las directrices de formulación presupuestaria y Planificación e inversión pública para el presupuesto de la gestión/2025, aprobado los techos presupuestarios para la gestión/ 2025, mismos que se dieron cumplimiento con los aspectos referidos en la Nota emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

De la recepción de la documentación se tiene notas de determinaciones de las diferentes cumbres realizadas con la participación respectiva de diferentes comunidades del Municipio del Sipe Sipe. Asimismo se tiene los diferentes informes de solicitud por las diferentes Direcciones y Jefaturas del G.A.M.S.S.

Resolución Municipal No. 40/2024 de fecha 10 de Septiembre de 2024 con Cite No. CMSS/R.M./40/2024 que en su artículo Segundo señala lo siguiente: " Se aprueba el Programa Operativo Anual y presupuesto Gestión 2025 del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe...", quedando Promulgado en fecha 10 de septiembre de 2024.

Por último, el Informe Legal con CITE: G.A.M.S.S.-D.A.L. N° 477/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, elaborado por el PROFESIONAL JURIDICO I DEL G.A.M.S.S., con Ref.: PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTION 2025 Y ACTUALIZACION DE PRESUPUESTO PLURIANUAL DE LA GESTION 2025, el cual concluye que habiendo cumplido con establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante nota de fecha 30 de agosto de 2024, procédase dar viabilidad al Plan Operativo Anual POA 2025, la misma no incurre en ninguna contravención a la normativa vigente. Por lo precedentemente descrito se RECOMIENDA a su Autoridad, Remitir la carpeta al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo tratamiento y que la misma considere la **APROBACION del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTION 2025 Y ACTUALIZACION DE PRESUPUESTO PLURIANUAL DE LA GESTION 2025** por un monto de Bs. 63.515.611,00 (Sesenta y Tres Millones Quinientos Quince Mil Seiscientos Once 00/100 Bolivianos), la misma sea sancionada mediante Ley Municipal, así mismo el presupuesto Plurianual de la gestión 2025 – techos presupuestarios proporcionados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas deberán ser tomados en cuenta enmarcados en la agenda patriótica 2025, así mismo el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe estaría dando cumplimiento a lo estipulado en el Art. 38 num. I y Art.39 de la Ley No. 482 " Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" y Ley No. 341. O salvo mejor criterio de manera fundamentada decidir lo contrario, conforme a los antecedentes descritos en el presente informe y la documentación presentada.

II.- OBJETO:

La presente Ley Municipal de Sipe Sipe, tiene por objeto **APROBAR el PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTION 2025 Y ACTUALIZACION DE PRESUPUESTO PLURIANUAL DE LA GESTION 2025.**

III.- CONSIDERANDO:

Que la constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 1 define la naturaleza del Estado Plurinacional Comunitario, Descentralizado y con autonomías, que, de acuerdo a los principios de organización territorial, es sustancial la provisión de recursos para los distintos niveles de administración pública, en particular para la Entidad Territorial Autónoma entre las que se cuenta el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



El artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentario, fiscalizador y ejecutivo por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Así mismo, el Art. 297 define los tipos de competencia que ejerce distintos niveles de gobierno, señalados en el párrafo I Inc. b) Competencias Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativas, de la misma forma señala el Art. 302 párrafo I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomo en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. En concordancia con el art. 321 en su párrafo II. La administración económica financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto, el párrafo III. Cita, El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de Ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.

La ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización, en su art. 113, párrafo I. dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por la norma de gestión pública en el marco constitucional, en su párrafo II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en concordancia con el Artículo 114 de la citada norma, el cual establece el marco regulatorio para la formulación, presentación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las ETAs. En estricta observación de la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado.

La Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales en su art. 6 párrafo I. el presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. En concordancia con el Art. 16 numeral 5 que señala elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa Operativo Anual, presupuesto y sus reformulados, de la misma forma señala el numeral 14 del mismo cuerpo legal; aprobar dentro de los 15 (quince) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

El artículo 26 de la presente normal señala en su numeral 13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados. 14. Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

La Ley N° 2042 en su artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional. Artículo 2°.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes. Artículo 4°.- Las asignaciones presupuestarias de gasto





aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. Artículo 5°.- Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

El Decreto Supremo N° 3766, 2 de enero de 2019, en su artículo 30 señala, priorización en la asignación de recursos. I. La programación de recursos y ejecución de proyectos de inversión debe considerar la siguiente priorización:

- a) Proyectos de continuidad (preinversión e inversión);
- b) Proyectos con financiamiento asegurado, con su respectiva contraparte;
- c) Proyectos nuevos estratégicos y de impacto en el desarrollo nacional, regional y/o territorial, incluidos en los planes de desarrollo;
- d) Otros proyectos nuevos (preinversión e inversión), compatibles con sus planes de desarrollo.

II. Para asegurar la calidad de la inversión, es responsabilidad de la MAE la asignación de recursos para estudios de preinversión compatibles con los planes de desarrollo, y su elaboración en el marco de las normas de Inversión Pública.

La Ley N° 777 del 21 de enero de 2016 en su artículo 23 Planes Operativos Anuales indica: I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales. III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente. IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE.

La Ley N° 062 de 28 de noviembre 2010, en su artículo 40 marco fiscal de mediano y largo plazo, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco del Plan General de Desarrollo Económico Social, formular, desarrollar y reglamentar la política fiscal y presupuestaria de mediano y largo plazo, en concordancia con el D.S. 429 de 10 de febrero de 2010. La administración de los recursos económicos, como pilar de la autonomía municipal consagrada constitucionalmente, comprende el proceso de planificación, ejecución y control de ingresos, gastos y financiamiento, para priorizar y dar continuidad a los proyectos en ejecución y las previstas en el POA, conforme dispone la Ley N° 1135, ley de Presupuesto General del Estado del 20 de diciembre 2019 y su decreto reglamentario de la referida Ley, D.S. N° 4126 del 13 de enero de 2020.

El Decreto Supremo N° 429 de fecha 10 de febrero de 2010 en su art. 7 ATRIBUCIONES DE LA MINISTRA(O) DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO. I. Se incorpora en las atribuciones de la Ministra(o) de Planificación del Desarrollo, señaladas en el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, las siguientes: "o)





Elaborar y diseñar políticas para el desarrollo de la planificación plurianual sectorial, territorial y nacional, en coordinación con las otras instancias del Órgano Ejecutivo".

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su artículo 16 establece que todas las entidades y órganos públicos deberán utilizar obligatoriamente los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Ministerio de Hacienda (Actual ministro de Economía y Finanzas Públicas) para cada gestión fiscal.

El numeral 4 y el numeral 14 del Art. 16 de la Ley 482 de 9 de enero de 2014, en concordancia con el Art. 7 num. 2 y Art. 10 de la Ley N° 005 de 18 de junio de 2014, Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal confiere al Concejo Municipal facultades para emitir **Leyes Municipales** y resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas para el cumplimiento de sus atribuciones en el marco de sus competencias.

Resolución Municipal No. 40/2024 de fecha 10 de Septiembre de 2024 con Cite No. CMSS/R.M./40/2024 que en su artículo Segundo señala lo siguiente: " Se aprueba el Programa Operativo Anual y presupuesto Gestión 2025 del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe...", quedando Promulgado en fecha 10 de septiembre de 2024.

LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 37/2024 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado la presente Ley

EL CONCEJO MUNICIPAL

DECRETA:

" LEY QUE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTION 2025 Y ACTUALIZACION DE PRESUPUESTO PLURIANUAL DE LA GESTION 2025 "

ARTICULO 1. – (Objeto) La presente Ley Municipal de disposición Municipal tiene por objeto Aprobar el PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTION 2025 Y ACTUALIZACION DE PRESUPUESTO PLURIANUAL DE LA GESTION 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

ARTÍCULO 2. – (Marco Legal y Competencia) La presente Ley se desarrolla en competencia exclusiva municipal señalado por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 302 párrafo I numeral 23 en concordancia con la Ley N° 482 en su artículo 16 numerales 15 y 26 que cita y precisa "elaborar, aprobar, y ejecutar sus programas de operación y presupuesto"





ARTICULO 3. – (Ámbito de aplicación) La presente Ley Municipal es de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Sipe Sipe, y de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

ARTÍCULO 4. – (Plan Operativo Anual) Se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) para la gestión 2025, del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, con un techo presupuestario de Bs. 63.515.611,00 (Sesenta y Tres Millones Quinientos Quince Mil Seiscientos Once 00/100 Bolivianos) de acuerdo al siguiente detalle:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE		SEGUNDA SECCIÓN - PROVINCIA QUILLACOLLO		COCHABAMBA - BOLIVIA		De acuerdo a Techos Presupuestarios Ministerio de Economía y Finanzas Públicas		
PRESUPUESTO DE RECURSOS 2025 (EXPRESADO EN BOLIVIANOS)								
RUBRO	DESCRIPCION	Fte	Org	E.T.	INICIAL	Incremento o Disminucion	TOTAL 2025	
RECURSOS ESPECIFICOS (MCPALES. & SALUD)					11.725.784,00	0,00	11.725.784,00	
RECURSOS ESPECIFICOS MUNICIPALES					11.368.294,00	0,00	11.368.294,00	
12.2.0.0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	20	210	0000	60.778,00	0,00	60.778,00	
13.3.1.0	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	20	210	0999	2.335.660,00	0,00	2.335.660,00	
13.3.3.0	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotres	20	210	0999	1.552.681,00	0,00	1.552.681,00	
13.3.6.0	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	20	210	0999	987.786,00	0,00	987.786,00	
13.3.7.0	Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos Automotres	20	210	0999	271.976,00	0,00	271.976,00	
15.1.0.0	Tasas	20	210	0000	2.940.010,00	0,00	2.940.010,00	
15.3.4.0	Patentes Municipales	20	210	0000	379.758,00	0,00	379.758,00	
15.9.1.0	Multas	20	210	0000	1.720.760,00	0,00	1.720.760,00	
15.9.2.0	Intereses Penales	20	210	0000	91.644,00	0,00	91.644,00	
15.9.9.0	Otros Ingresos no Especificados	20	210	0999	906.492,00	0,00	906.492,00	
16.3.0.0	Alquiler de Edificios y/o Equip. d las Administraciones Públicas	20	210	0000	41.310,00	0,00	41.310,00	
RECURSOS ESPECIFICOS EXP. ARIDOS Y AGREGADOS					289.409,00	0,00	289.409,00	
15.3.3.1	Patentes Mineras	20	210	0000	289.409,00	0,00	289.409,00	
RECURSOS ESPECIFICOS EXP. ARIDOS Y AGREGADOS					144.999,00	0,00	144.999,00	
15.3.4.0	Patentes Municipales	20	230	0000	144.999,00	0,00	144.999,00	
RECURSOS ESPECIFICOS REGALIAS MINERAS					533,00	0,00	533,00	
14.1.0.0	Regalías Mineras	20	220	0999	533,00	0,00	533,00	
RECURSOS ESPECIFICOS SALUD					11.938,00	0,00	11.938,00	
12.1.0.0	Venta de Bienes de las Administraciones Públicas	20	230	0000	6.878,00	0,00	6.878,00	
12.2.0.0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	20	230	0000	5.060,00	0,00	5.060,00	
RECURSOS TRANSFERENCIA TGN (CPT, IDH, HIPC II)					49.799.827,00	0,00	49.799.827,00	
RECURSOS COPARTICIPACION TRIBUTARIA					43.481.918,00	0,00	43.481.918,00	
19.2.1.2	Por Coparticipación Tributaria (PP)	41	113	0099	36.742.221,00	0,00	36.742.221,00	
19.2.1.2	Por Coparticipación Tributaria (Sistema Universal de salud Gratuita.*SUS*)	41	113	0099	6.739.697,00	0,00	6.739.697,00	
RECURSOS IDH (TOTAL)					6.267.330,00	0,00	6.267.330,00	
19.2.1.1	Por Subsidios o Subvenciones (IDH Nivelación)	41	119	0099	4.557.461,00	0,00	4.557.461,00	
19.2.1.1	Por Subsidios o Subvenciones (IDH Compensación)	41	119	0099	1.529.845,00	0,00	1.529.845,00	
19.2.1.2	Por Coparticipación Tributaria (IDH)	41	119	0099	180.024,00	0,00	180.024,00	
TRANSFERENCIA TGN (BONO MENSULA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD)					40.579,00	0,00	40.579,00	
19.2.1.1	Por Subsidios o Subvenciones	41	111	0099	40.579,00	0,00	40.579,00	
TOTAL RECURSOS 2025					61.515.611,00	0,00	61.515.611,00	
SALDOS ESTIMADOS AL 31 DICIEMBRE DE 2024					Saldos Estimados		Saldos Caja y Banco	
TOTAL SALDOS ESTIMADOS GESTION 2024					2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	
35.1.1.0	Saldo Coparticipación Tributaria	41	113	0000	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	
TOTAL PRESUPUESTO PARA 2025					63.515.611,00	0,00	63.515.611,00	
							Fte./Org	TOTAL POA 2025
							20/210	11.568.294,00
							20/220	533,00
							20/230	156.957,00
							41/113	45.481.918,00
							41/119	6.267.330,00
							41/111	40.579,00
								63.515.611,00





**PRESUPUESTO DE GASTO GESTION 2025
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)**

PROC.	PROY./OBRA	ACT.	OBJETO DE GASTO	PROYECTO / ACTIVIDAD	PRESUPUESTO 2025							SALDO ESTIMADO GESTION 2024	TOTAL PRESUPUESTO 2025		
					R. ESPECIFICOS		R. ESP. SALUD Y CUENCAS		COPARTRIB.	IDH	TRANSFREN CIA TGN			REGALIAS MINERAS	COPARTR
					FTE 20	FTE 20	FTE: 41	FTE: 41	FTE: 41	FTE: 20	FTE: 41				
					ORG.210	ORG.230	ORG: 113	ORG: 119	ORG: 111	ORG.220	ORG: 113				
ET. 000		ET. 000		ET. 0099	ET. 0099	ET. 0099	ET. 0099	ET. 0000							
00	0000	000		FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO	0,00	0,00	11.179.452,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.179.452,00		
01	0000	000		FUNCIONAMIENTO ÓRGANO DELIBERATIVO	0,00	0,00	2.622.340,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.622.340,00		
100	0000	000		PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	461.994,00	0,00	558.171,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.020.165,00		
110	0000	000		SANEAMIENTO BÁSICO	287.034,00	0,00	139.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	426.034,00		
120	0000	000		CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICRORIEGO	40.000,00	0,00	40.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	130.000,00		
130	0000	000		DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	183.664,00	0,00	742.501,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	926.165,00		
140	0000	000		ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	179.668,00	0,00	355.482,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	535.150,00		
160	0000	000		SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	273.504,00	0,00	250.876,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	524.380,00		
170	0000	000		INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	3.038.681,00	0,00	7.235.903,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.274.584,00		
180	0000	000		GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES	252.000,00	0,00	2.033.018,00	116.485,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.401.483,00		
190	0000	000		SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	566.584,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	576.584,00		
200	0000	000		GESTIÓN DE SALUD	190.100,00	11.958,00	10.231.962,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	12.434.020,00		
210	0000	000		GESTIÓN DE EDUCACIÓN	1.512.436,00	0,00	3.308.257,00	3.845.357,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.666.050,00		
220	0000	000		DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	461.706,00	0,00	254.342,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	716.048,00		
230	0000	000		PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO	200.000,00	0,00	307.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	507.000,00		
240	0000	000		DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	0,00	0,00	54.812,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.812,00		
250	0000	000		PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	427.814,00	0,00	864.704,00	1.553.896,00	40.579,00	0,00	0,00	0,00	2.886.993,00		
251	0000	000		PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER	0,00	0,00	6.000,00	66.326,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72.326,00		
260	0000	000		DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	0,00	0,00	273.128,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	273.128,00		
270	0000	000		VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00		
280	0000	000		DEFENSA DEL CONSUMIDOR	768.274,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	793.274,00		
300	0000	000		SERVICIO DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS	119.622,00	0,00	190.379,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	310.001,00		
310	0000	000		GESTIÓN DE RIESGOS	641.605,00	144.999,00	95.000,00	269.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.150.604,00		
330	0000	000		SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	40.000,00	0,00	92.292,00	364.787,00	0,00	0,00	0,00	0,00	497.079,00		
340	0000	000		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	892.998,00	0,00	2.041.255,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.935.753,00		
97	0000	000		PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - FINANCIEROS (Grupo 50000 y Otras Previsiones)	0,00	0,00	258.633,00	0,00	0,00	533,00	0,00	0,00	259.366,00		
98	0000	000		PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - OTRAS TRANSFERENCIAS (Grupo 70000)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
99	0000	000		PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS (Grupo 60000)	1.010.610,00	0,00	312.211,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.322.821,00		
TOTAL GESTION 2025					11.568.294,00	156.957,00	43.481.918,00	6.267.330,00	40.579,00	533,00	2.000.000,00	0,00	63.515.611,00		

FUNCIONAMIENTO	o	0,00	0,00	13.801.792,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.801.792,00
ACTIVIDADES DE INVERSION	o	11.418.294,00	156.957,00	29.680.128,00	6.267.330,00	40.579,00	533,00	0,00	47.563.819,00
PROYECTOS DE INVERSION	o	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00
ESTIMACION DE SALDOS 2024	o	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO 2025	o	11.568.294,00	156.957,00	43.481.918,00	6.267.330,00	40.579,00	533,00	2.000.000,00	63.515.611,00

ARTÍCULO 5. – (Escala Salarial) Se aprueba la escala salarial del Órgano Ejecutivo y del Órgano Legislativo, conforme sus estructuras organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, para la gestión fiscal del 2025 elaborado bajo el principio de congruencias de las políticas salariales establecido por el nivel central del estado y los principios de sostenibilidad señalados por la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes nacionales y municipales.





LA ESCALA SALARIAL PARA LA GESTION 2025 es:

ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA
(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD : 1303 - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
FUENTE : 41-TRANSFERENCIAS TOM
ORD.FIN : 113-COPARTICIPACION TRIBUTARIA

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	EJECUTIVO		LEGISLATIVO		EVENTUAL		COSTO MENSUAL		
			NÚMERO DE ÍTEMs.	SUELDO O HABER MENSUAL	NÚMERO DE ÍTEMs.	SUELDO O HABER MENSUAL	NÚMERO DE ÍTEMs.	SUELDO O HABER MENSUAL			
SUPERIOR	1	ALCALDE (SA)	1	9.593,00		9.593,00		9.593,00	9.593,00		
	2	PRESIDENTE DEL CONCEJO		9.157,00		9.157,00	1,00	9.157,00	9.157,00		
	3	CONCEJALES		8.942,00		8.942,00	6,00	8.942,00	66.662,00		
EJECUTIVO	4	SECRETARIOS MUNICIPALES	2	7.145,00		7.145,00		7.145,00	14.290,00		
	5	ASESOR (A)	0	6.784,00		6.784,00	3,00	6.784,00	20.352,00		
		DIRECTORES	10	6.784,00		6.784,00		6.784,00	67.840,00		
OPERATIVO	6	JEFES DE UNIDAD I	3	5.599,00		5.599,00		5.599,00	16.797,00		
	7	JEFES DE UNIDAD II	7	4.952,00		4.952,00		4.952,00	34.664,00		
	8	PROFESIONAL I - RESPONSABLE I - SUBALCALDE - SUPERVISOR	15	4.522,00	7	4.522,00		4.522,00	1,00	4.522,00	104.006,00
	9	PROFESIONAL I - RESPONSABLE I - TECNICO I	10	4.198,00	1	4.198,00	1,00	4.198,00		4.198,00	60.376,00
	10	TECNICOS ESPECIALISTAS	4	3.875,00	3	3.875,00		3.875,00		3.875,00	27.125,00
	11	SUBALCALDE (SA) RESPONSABLE II - TECNICOS I - ENCARGADO I	20	3.981,00	18	3.981,00	3,00	3.981,00		3.981,00	148.776,00
	12	TECNICO II - ADMINISTRATIVO I	5	3.230,00		3.230,00	1,00	3.230,00		3.230,00	16.360,00
	13	ADMINISTRATIVO I - ENCARGADO I - SERVICIOS I	13	3.014,00	11	3.014,00		3.014,00		3.014,00	72.356,00
	14	SERVICIOS I - ADMINISTRATIVO II	4	2.691,00	12	2.691,00	1,00	2.691,00	1,00	2.691,00	48.439,00
	TOTAL NUMEROS DE ÍTEMs			84	84147	69	84147	16	84147	2	84147
TOTAL COSTO MENSUAL											690.788,00
TOTAL COSTO ANUAL											8.289.420,00

**ESCALA SALARIAL CONSULTORES DE LINEA SECTOR SALUD
GESTIÓN 2025
(ENERO - DICIEMBRE EXPRESADO EN BOLIVIANOS)**

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	C A R G O 2025	HABER BÁSICO POR MES 2025
VII SALUD	C1	MEDICOS ESPECIALISTAS, MEDICO RURAL	4.452,00
	C2	MEDICOS	3.888,00
	C3	CIRUJANO DENTISTA BIOQUIMICAS FARMACEUTICAS RESP. DE LABORATORIO LIC. EN ENFERMERIA LIC. EN FISIOTERAPIA Y RESPONSABLES	3.605,00
	C4	CHOFERES, TECNICOS RADIOLOGOS, AUXILAR RURAL	3.014,00
	C5	AUXILIARES, SERENOS Y LIMPIEZA	2.691,00

ARTÍCULO 6. – (Presupuesto Plurianual) Se aprueba la actualización del Presupuesto Plurianual del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe correspondiente a la gestión 2025 de acuerdo a los anexos que forman parte de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – El Órgano Ejecutivo Municipal remitirá la presente Ley Municipal con toda la documentación de respaldo al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su consolidación en el Presupuesto General del Estado.

SEGUNDA. – Queda abrogada y/o derogada toda la disposición Municipal de igual o menor jerarquía que contravenga la presente Ley Municipal.

TERCERA. – En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, el órgano ejecutivo Municipal, deberá remitir la presente ley al Servicio Estatal de Autonomías, para fines consiguientes.





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Es sancionada en la Sala de Sesiones "Daniel Albornoz", del Concejo Municipal de Sipe Sipe, a los 13 días del mes de septiembre de 2024, remítase al Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales.


Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Ante mí,


Vitalia Perez Churata
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA
COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fecha: 13 de Septiembre 2024


F. Mario Galarza
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

